



Medalla de Oro de Canarias 2011

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE GARAFÍA Y LA PLATAFORMA PALMERA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA DISCAPACIDAD (INDISPAL)

Octubre de 2018

42169470M Firmado digitalmente por
EDUARDO JAVIER CALDERON (R: 42169470M EDUARDO
CALDERON (R: JAVIER CALDERON (R:
G38695961) G38695961)
Fecha: 2018.10.19 10:20:31
+01'00'

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE GARAFÍA Y LA PLATAFORMA PALMERA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA DISCAPACIDAD (INDISPAL)

En La Villa de Garafía a 17 de octubre de 2018

De una parte D./Dña. Yeray Rodríguez Rodríguez, en calidad de Alcalde- Presidente del ILTRE. AYUNTAMIENTO DE Villa de Garafía con C.I.F. P3801600B y domicilio en la C/ Díaz y Suárez, actuando en nombre y representación de esa Corporación, autorizado para este acto por Acuerdo plenario de 21 de septiembre de dos mil dieciocho, asistido para este acto de el/la Secretario/a de la Corporación, Don/Doña Nieves Yolanda Pérez Lorenzo.

De otra parte, D. Eduardo Javier Calderón Piñero con DNI nº42169470-M en calidad de Presidente de la Plataforma Palmera de Atención Integral a la Discapacidad (INDISPAL), CIF G-38695961, Registro de Asociaciones G1/S1/12998-02/P y con domicilio en la C/ Félix Duarte Pérez nº 14, local 1, San José, 38712, Breña Baja.

Las partes, según intervienen se reconocen capacidad legal y representación suficiente para el otorgamiento del presente convenio de colaboración

EXPONEN

PRIMERO-El artículo 13.1.e) de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Social atribuye a los Ayuntamientos competencia en materia de gestión de los servicios sociales especializados en el ámbito municipal.

SEGUNDO- El artículo 7.3 d) de la citada Ley 9/1987, de 28 de abril, dentro de los servicios sociales especializados incluye los minusválidos, y tiene por objeto la integración social de los minusválidos, promoviendo la prevención de las minusvalías, la instauración precoz de un tratamiento integral, la rehabilitación y la integración laboral sin desarraigarlas, siempre que sea posible, de su entorno socio-familiar.

TERCERO- La Plataforma Palmera de Atención Integral a la Discapacidad, en adelante INDISPAL, tiene como misión "mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y sus familias en la isla", para la cual desarrollan actuaciones de prevención, atención y promoción social de las personas con discapacidad, impulsando, apoyando y potenciando proyectos que mejoren su calidad de vida.

CUARTO- Siendo interés común de las partes promover todas aquellas actuaciones que contribuyan a la integración social y laboral de las personas con discapacidad, y en general, a una mejora de su calidad de vida.

42169470M
EDUARDO JAVIER
CALDERON (R:
G38695961)

Firmado digitalmente
por 42169470M
EDUARDO JAVIER
CALDERON (R:
G38695961)
Fecha: 2018.10.19
10:20:55 +01'00'

Los comparecientes, con el carácter que intervienen de conformidad con lo expuesto, acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de La Villa de Garafía y la Plataforma Palmera de Atención Integral a la Discapacidad, con la finalidad de otorgar una ayuda económica a ésta para la realización de actuaciones que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.

SEGUNDA: La Plataforma Palmera de Atención Integral a la Discapacidad se compromete a:

- a) Desarrollar campañas de sensibilización, difusión y asesoramiento del mundo de la discapacidad.
- b) Desarrollar actuaciones de prevención, asistencia y promoción social de personas con discapacidad en el municipio.
- c) Asesorar e informar en materia de discapacidad tanto a los órganos públicos del municipio, como el sector privado y particularmente del mismo.

TERCERA: El Ayuntamiento de La Villa de Garafía tendrá las siguientes obligaciones y derechos:

- a) Financiar económicamente de forma parcial las actuaciones de la Plataforma a favor de las personas con discapacidad.
La aportación económica municipal a tales efectos, será de 1.000,00€, para la anualidad 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria 2310.48901 del vigente presupuesto.
- b) Velar por el cumplimiento del presente Convenio, pudiendo resolver si La Plataformaincumpliera sus estipulaciones o los objetivos y fines señalados en el mismo.
- c) Colaborar con la Asociación.
- d) Designar a dos personas para el comité de seguimiento del Convenio.

CUARTA: La duración y resolución del Convenio:

El presente Convenio comenzará a surtir efecto a partir de la firma del presente convenio y con una vigencia anual, si no es denunciado por alguna de las partes con UN (1) mes de antelación.

El incumplimiento por parte de INDISPAL o del personal a su servicio de las estipulaciones, fines y objetivos contenidos en el presente Convenio, será causa de la resolución del mismo.

42169470M
EDUARDO
JAVIER
CALDERON (R:
G38695961)

Firmado digitalmente
por 42169470M
EDUARDO JAVIER
CALDERON (R:
G38695961)
Fecha: 2018.10.19
10:21:22 +01'00'

QUINTA: SERÁN CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

- a) La denuncia de las partes en cualquier momento de la vigencia del convenio o sus prórrogas, realizadas por escrito con una antelación mínima de un mes
- b) La no disponibilidad presupuestaria para el fin del objeto del convenio.
- c) El mutuo acuerdo.
- d) El incumplimiento de las estipulaciones previstas en el presente convenio.

SEXTA: Ambas partes se comprometen a realizar cuantos actos y a otorgar cuantos documentos públicos sean precisos para la debida formalización, constancia y desarrollo de lo convenido.

SEPTIMO: RÉGIMIEN JURÍDICO.

El presente Convenio de Colaboración se encuadra jurídicamente en el artículo 4.1.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, estando, por tanto, excluido de su aplicación directa, si bien se aplicarán los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que puedan surgir durante su vigencia.

Asimismo, el presente Convenio posee carácter administrativo, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, y con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contenciosa-administrativa, competente para conocer de cuantos litigios entre las partes pudieran surgir como consecuencia del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, las partes firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar u fecha arriba indicados.

El Alcalde/sa-de La Villa de Garafía

Yeray Rodríguez Rodríguez

**El Presidente de la Plataforma Palmera de
Atención Integral a la Discapacidad**

Eduardo Javier Calderón Piñero

42169470M

EDUARDO JAVIER

CALDERON (R:

G38695961)

Firmado digitalmente
por 42169470M
EDUARDO JAVIER
CALDERON (R:
G38695961)
Fecha: 2018.10.19
10:21:41 +01'00'